

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00043-00 (Acción de Tutela)

Del memorial remitido por la entidad accionada (Núm. 051 a 060 del expediente digital), se tiene que acató el numeral cuarto del fallo proferido el 26 de enero de 2022, donde se ordenó a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA, que "(...) en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la intimación de la presente determinación, procedan a contestar de fondo, precisa, de manera congruente y completa a la petición de fecha 23 de agosto de 2022 con radicado 3046532022, teniendo presente las pruebas aportadas por la accionante. (...)".

En punto, y una vez valorada la documental allegada al expediente, se evidencia que mediante SDC 202342101190751 del 30 de enero de 2022 que fue enviado al correo electrónico gmlena22@gmail.com de propiedad de la accionante la respuesta al radicado 3046522022, mediante el servicio de envíos de Colombia 4-72 y tal como se evidencia en el certificado de comunicación electrónica Email certificado.



Certificado de comunicación electrónica
Email certificado
Identificador del certificado: E95168488-5



RESPUESTA A LA SOLICITUD No. 3046532022

Dicha respuesta se **REITERA** de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015.

Frente al radicado de la referencia, me permito informarle lo que dispone el Código Nacional de Tránsito Terrestre respecto de la impugnación de las órdenes de comparendo:

"ARTÍCULO 136. (...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. (...)"

La Secretaría Distrital de Movilidad realizó las gestiones administrativas para que usted pudiera asistir a la audiencia pública de impugnación programada para el día **22 de diciembre de 2022 a las 08:00 a.m** y así manifestar los argumentos que tuviera frente a la orden de comparendo No **1100100000034154281 del 03 de agosto de 2022**.

De acuerdo a lo anterior, era indispensable que en la asistencia a la diligencia de Audiencia Pública usted pudiera manifestar los argumentos que considerara pertinentes para ejercer su defensa, debido a que es la audiencia pública ante la autoridad de tránsito, el espacio procesal establecido en la ley para efectuar todas las preguntas, solicitar o aportar pruebas y presentar los argumentos que considere necesarios para desvirtuar su responsabilidad contravencional, tal como lo establece la Corte Constitucional en la **Sentencia T-467/95**.

Por lo tanto, una vez usted obtiene cita para impugnación de una orden de comparendo y se ha fijado fecha y hora de la misma, se le informa que ésta **NO SE REAGENDA**. Por lo que no es posible generar nueva fecha para audiencia de impugnación de la orden de comparendo.

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)
Identificador de usuario: 420945
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Tutelas Sdm <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Tutelas Sdm <tutelasdm@movilidadbogota.gov.co>)
Destino: gmlena22@gmail.com

Fecha y hora de envío: 31 de Enero de 2023 (19:03 GMT-05:00)
Fecha y hora de entrega: 31 de Enero de 2023 (19:03 GMT-05:00)

Asunto: RADICADO SDM N°202342101190751 (EMAIL CERTIFICADO de tutelassdm@movilidadbogota.gov.co)
Mensaje:

Respetado (a):

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas como buenas prácticas del buen gobierno. Para el equipo es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Se remite para su conocimiento el radicado mencionado en el asunto.

Recuerde que ante la entidad para cualquier trámite o servicio no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios. De esta manera se espera haber resuelto sus inquietudes. Para la Secretaría de Movilidad es un placer servirle.

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes, cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado al correo contactociudadano@movilidadbogota.gov.co.

Bajo dicha primicia, advierte el Despacho que la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA (accionada), ha dado cumplimiento al mandato impartido en sede de tutela.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Tener por cumplida la orden dada en el numeral cuarto del fallo de tutela adiado 26 de enero de 2023.

SEGUNDO: Notificar esta determinación a los intervinientes vía electrónica, al accionante remítasele además copia del escrito de cumplimiento y sus anexos.

CÚMPLASE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff401420294f9e204d1fdc98f204f461eddad52b05b8bf8c3ad3d16c9e003d04**

Documento generado en 07/02/2023 06:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>